



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE

HORIZVALLE S.A.

OTORGAN:

RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES

MEDINA SARMIENTO JORGE GUSTAVO

TACO TACO SEGUNDO GUSTAVO

CHICAIZA PADILLA JOSÉ BELISARIO

SATÁN COLCHA ÁNGEL ALBERTO

CUANTIA: \$ 800,00

Di 3 copias

GSA



Notaria 17

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MIERCOLES OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE; ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución: los señores: RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES casado, Dos).-MEDINA SARMIENTO JORGE GUSTAVO casado, Tres).- TACO TACO SEGUNDO GUSTAVO casado, Cuatro).- CHICAIZA PADILLA JOSÉ BELISARIO casado, Cinco).-SATÁN COLCHA ÁNGEL ALBERTO casado, comparecen por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía; y, con el fin de que se otorgue a escritura pública la siguiente minuta que



Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A. de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Uno).- RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES casado, Dos).-MEDINA SARMIENTO JORGE GUSTAVO casado, Tres).-TACO TACO SEGUNDO GUSTAVO casado, Cuatro).- CHICAIZA PADILLA JOSÉ BELISARIO casado, Cinco).-SATÁN COLCHA ÁNGEL ALBERTO casado, comparecen por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para constituir esta compañía. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la compañía de transporte de carga pesada denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A., que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLAUSULA TERCERA.-**Estatuto de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A." **CAPITULO PRIMERO.-** Nombre, domicilio, objeto social y plazo de duración. **ARTÍCULO UNO.-** Nombre: La Compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A..- **ARTICULO DOS.-** DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la Cantón Rumiñahui; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones u establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior,



0000002

Dr. Remigio Poveda Vargas

conforme a las Leyes. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social. ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. -



Notaria 17

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una nominativa y ordinaria, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEIS. - AUMENTO DE CAPITAL : El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. - Los accionistas tendrán

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.** ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

General de Accionistas o resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.-

DEL GOBIERNO,

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO

ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará

gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada

por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente

General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y

deberes que les concede la Ley de Compañías y estos

Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta

General de Accionistas es el organismo supremo de la

Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que

fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria. La junta estará formada por los accionistas

legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.-****CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas

la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación

por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de

Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta, personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el

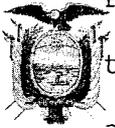




000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente. Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización del

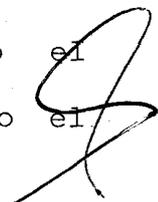


Notaria 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art 12 de la Ley de Compañías; Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO,- JUNTA UNIVERSAL; La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.** ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERÍODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el





0300005

Dr. Remigio Poveda Vargas

Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTÍCULO VEINTITRÉS,- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; Cumplir y hacer las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales; Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y calificar las cauciones.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



Nombrar a los empleados caucionados; Dictar los Reglamentos de la Compañía; Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.

Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta General de Accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las



000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas; **Sección Cuatro: DEL GERENTE**

GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO,- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la



Notaria 17

Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; Conferir poderes especiales

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; **CAPITULO**

QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA.-

DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará su Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones: pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO SEXTO**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA





0 00007

Dr. Remigio Poveda Vargas

Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TRETA Y CUATRO.-

AUDITORIA, sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la junta general de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada,

Notaria 17

observando las disposiciones legales sobre esta materia ARTICULOTREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES Uno: el capital

suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la compañía, abierta en el BANCO PICHINCHA que se agrega a la escritura, lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el Cuadro de integración que se expresa a continuación. CUADRO

INTEGRACION DE CAPITAL

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



N	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Acciones	Porcentaje de Acciones
1	Chicaiza Padilla José Belisario CC.050106442-2	160	160	160	20 %
2	Medina Sarmiento Jorge Gustavo CC.060111521-5	160	160	160	20%
3	Taco Taco Segundo Gustavo CC.050105509-9	160	160	160	20%
4	Rubio Villareal Richard Ulises CC.171036313-4	160	160	160	20%
5	Satán Colcha Ángel Alberto CC.170592909-7	160	160	160	20%

Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor SEGUNDO GUSTAVO TACO TACO, para que proceda a realizar todos los trámites que sean necesarios para conseguir la aprobación de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites





6 20008

Dr. Remigio Poveda Vargas

para que La compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- HASTA AQUI LA MINUTA, que junto con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Juan Miguel Andrade con matrícula 1020090-40 Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

Richard Rubio 171036313-4 ✓
 RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES

Jorge Medina 060111521-5 ✓
 MEDINA SARMIENTO JORGE GUSTAVO

Gustavo TACO 050105509-9 ✓
 TACO TACO SEGUNDO GUSTAVO

Jose Chicaiza 050106142-2 ✓
 CHICAIZA PADILLA JOSÉ BELISARIO

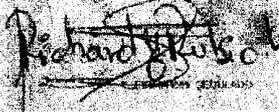
Angel Satán 170591909-7 ✓
 SATÁN COLCHA ANGEL ALBERTO

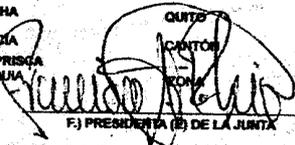
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS-NOTARIO 17

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



ECUATORIANA***** V4493V4222
 CASADO MARGARITA DEL C SUBIA FERAFIE
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 VICTOR MARCELO RUBIO
 BERTHA LUCIA VILLARREAL
 QUITO 14/04/2008
 14704/2020
 REN 2718640


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171056313-4
 RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO
 02 DE ABRIL 1968
 0134 05788 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 302-0072 NÚMERO 1710363134 CÉDULA
 RUBIO VILLARREAL RICHARD ULISES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SANTA FÉ DE ABILETA KONA
 PARROQUIA

 FJ PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



060111521-50000000



CÉDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MEDINA SARMIENTO
JORGE GUSTAVO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
COLTA
COLUMBE**
FECHA DE NACIMIENTO **1954-11-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA DEL CARMEN
CABEZAS**



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL

V2443V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARMIENTO ZOILA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2011-09-30
2021-09-30

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000-10722

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

012-0005
NÚMERO

0601115215
CÉDULA

MEDINA SARMIENTO JORGE GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
SAN CARLOS
ZONA

(1) PRESIDENCIA (2) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

050105509-9

APELLIDOS Y NOMBRES
TACO TACO
SEGUNDO GUSTAVO

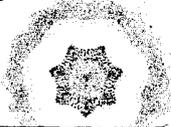
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LA TACUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1958-12-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
ROSA ELVIRA
GUANOLUISA



INSTITUCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA SERV. PASIVO

V1133H122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TACO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-23

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE CEBULADO

00048018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

349-0163
NÚMERO

0501055099
CÉDULA



TACO TACO SEGUNDO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHIMBACALLE
PARROQUIA

[Signature]

QUITO
CANTÓN
-
ZONA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050106442-2
 CHICAIZA PADILLA JOSE BELISARIO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 28 OCTUBRE 1961
 001- 0340 00678 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1961

Jose Chicaiza



ECUATORIANA***** V333312222
 CASADO MARIA HORTENSIA PALOMO T
 PRIMARIA JORNALERO
 PEDRO RAFAEL CHICAIZA
 MARIA ROSARIO PADILLA
 RUMINAHUI 28/04/2010
 28/04/2022

2507642



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/2009

176-0007 0501064422
 NUMERO CÉDULA

CHICAIZA PADILLA JOSE BELISARIO

COTOPAXI	PUJILI
PROVINCIA	CANTÓN
PUJILI	PUJILI
PARROQUIA	ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SATAN MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **COLCHA MARIA JUANA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2011-04-07
2021-04-07

[Firma]
[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SIMULACION

CÉDULA **170592909-7**

APELLIDOS Y NOMBRES **SATAN COLCHA ANGEL ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1962-10-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

SUSANA TIPANTUNA CAIZA

[Firma]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

178-0005 **1705929097**
 NÚMERO CÉDULA

SATAN COLCHA ANGEL ALBERTO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MENA LA MENA
 PARROQUIA ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385700
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AMANTA AGUILAR SEGUNDO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2011 14:28:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Quito, 6 de febrero de 2011

Señores:

BANCO PICHINCHA.-

Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato dirigirme a Ustedes, con la finalidad de solicitarles que a fin de continuar con el trámite correspondiente de la Constitución Jurídica de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A." ante la Superintendencia de Compañías; se sirvan autorizar la apertura de cuenta de integración de la referida Sociedad Anónima, cuyo capital social es la suma de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido de acuerdo al siguiente detalle:

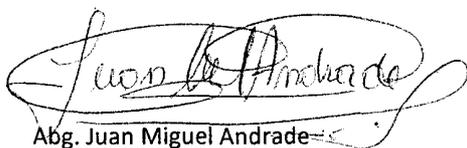
N	Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado numerario	No. de Acciones	Porcentaje de Acciones
1	Chicaiza Padilla José Belisario CC.050106442-2	160	160	160	20 %
2	Medina Sarmiento Jorge Gustavo CC.060111521-5	160	160	160	20%
3	Taco Taco Segundo Gustavo CC.050105509-9	160	160	160	20%
4	Rubio Villareal Richard Ulises CC.171036313-4	160	160	160	20%
5	Satán Colcha Ángel Alberto CC.170592909-7	160	160	160	20%
TOTAL:		800	800	800	100%

Total capital social de la Sociedad Anónima Compañía de Transporte de Carga Pesada Horizontes del Valle Horizvalle S.A.", es la suma de ochocientos dólares americanos 00/100.

Expresamente, para la tramitación del presente trámite de apertura de cuenta, queda autorizado el señor Segundo Gustavo Taco Taco, en calidad de PRESIDENTE COMPAÑÍA HORIZVALLE S.A.

Por la aceptación que se digna dar a la presente, reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Juan Miguel Andrade

Matr.10-2009-40 F.A.I.

**RESOLUCION No. 006-DE-R.CJ-017-ANT-2012
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.1275-AC-ANT-2012, de fecha 19 de enero de 2012, la compañía en formación de transporte de CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A.**", domiciliada en el cantón de RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA, solicita a este Organismo la rectificación al informe previo de la Constitución Jurídica No. 006-CJ-017-2012-ANT, suscrita el 09 de enero de 2012.

Que, existen errores de digitación generado en el informe N.- 725-DAJ-ANT-2011-ANT, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de este organismo, en donde se hace constar equivocadamente el domicilio de la compañía.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

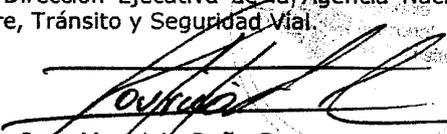
RESUELVE:

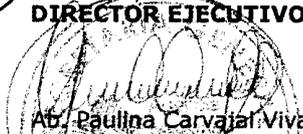
1.- Rectificar la resolución No. 006-CJ-017-2012-ANT, de 09 de enero de 2012, relacionada con el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte CARGA PESADA denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A.**", domiciliada en el cantón de RUMIÑAHUI, provincia de PICHINCHA, detallados a continuación:

	<i>DICE:</i>	<i>DEBE DECIR:</i>
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A."	Cantón SANGOLQUI,	Cantón RUMIÑAHUI,

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de enero del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


 Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


 Ab. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

Juan León Mera N26-38 y Santa María
 Telefonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
 Quito - Ecuador
 www.ant.gob.ec


 Agencia
 Nacional
 de Tránsito
**SECRETARÍA
 GENERAL**


CERTIFICADO
 Que el presente documento es
 UN COPIA DEL ORIGINAL que
 reposa en los Archivos de este
 Organismo.



RESOLUCIÓN No. 006-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que mediante Ingreso No. 9476-AC-ANT-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A."** con domicilio en cantón Sangolquí, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Rubio Villarreal Richard Ulises	CC.171036313-4
2.-Chicaiza Padilla José Belisario	CC.050106442-2
3.-Yungán Quinte Luis Alfredo	CC.170920204-6
4.-Taco Taco Segundo Gustavo	CC.050105509-9
5.-Medina Sarmiento Jorge Gustavo	CC.060111521-5
6.- Satán Colcha Ángel Alberto	CC.170592909-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

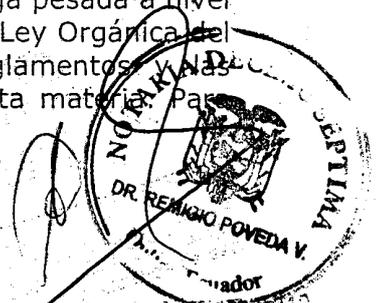
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Par

(Handwritten signature)



13 ENE 2012

cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social”.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0248-UAP-ANT-2011 de fecha 14 de noviembre de 2011, emite informe técnico favorable No 2011-330-CJ-DT-UAP de 27 de octubre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A.”**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 2071-DJ-ANT-2011 de fecha 23 de diciembre de 2011 e Informe No. 725-DAJ-2011-ANT, de fecha 21 de diciembre de 2011 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **“COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

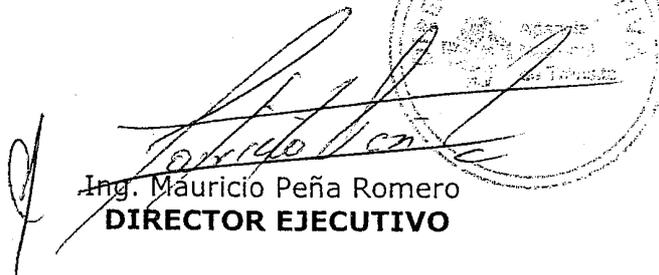
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑIA DE**

TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A., con domicilio en cantón Sangolquí, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

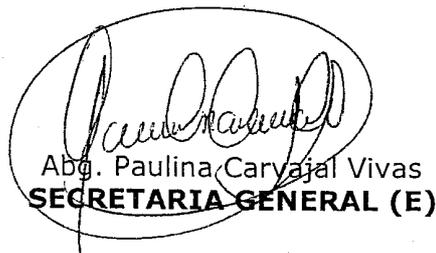
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de enero de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Caryajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño.



ACTA DE SESION

En la ciudad de Quito a los nueve días de mes de septiembre del año dos mil once, siendo las veinte horas se instala la primera sesión de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE S.A." en su cede ubicado en el barrio Sacoto entre calles Juan Larrea y Juan Morales lote No 41 en la ciudad de Sangolaqui, cantón Rumiñahui, jurisdicción de la provincia de Pichincha, el objetivo de la sesión es nombrar una directiva con el fin de legalizar dicha compañía que está en proyecto, misma se instala con la presencia de los señores SEGUNDO GUSTAVO TACO TACO, ANGEL ALBERTO SATAN COLCHA, JORGE GUSTAVO MEDINA SARMIENTO, RICHARD ULISES RUBIO VILLARREAL, JOSE BELISARIO CHICAIZA PADILLA, una vez instalada la sesión se procede a nombrar un presidente provisional a fin de que presida la sesión, los asistentes por unanimidad señala al señor SEGUNDO GUSTAVO TACO TACO, para tal designación tomando posesión en el acto, una vez instalada formalmente la sesión, se pasa a tomar el único punto del orden del día para lo cual se habían autocomvocados los futuros socios en su calidad de fundadores de la compañía, y que es la conformación de una directiva formal tendiente a seguir los mecanismos para la constitución jurídica de la Compañía, pide la palabra el señor Angel Alberto Satán Colcha, manifiesta que una vez que se ha nombrado presidente en esta sesión lo mejor sería que el señor SEGUNO GUSTAVO TACO TACO, ejerza esas funciones hasta la total legalización de la empresa, moción que es aceptada y por lo tanto el señor **SEGUNO GUSTAVO TACO TACO es nombrado formalmente Presidente** hasta la legalización total de la compañía y por lo tanto será el representante en todos los tramites tanto administrativos como jurídicos dentro de todas las instituciones públicas como privadas que se requieran su comparecencia, con la finalidad de obtener la personería jurídica, de la compañía en proceso de formación, igualmente se señala que para que la directiva quede conformada en su totalidad sería bueno también nombrar un gerente, mocionando para tal cargo al señor RICHAR ULISES RUBIO VILLARREAL, moción que igualmente es aceptada de forma unánime por los asistentes, quedando formalmente nombrado, como Gerente el señor RICHAR ULISES RUBIO VILLARREAL, y sus funciones se limitaran a la de realizar un asesoramiento al presidente en la legalización de la empresa, por otro lado se indica

que es de fundamental interés para la compañía el de nombrar un secretario, para lo cual se mociona al señor JORGE GUSTAVO MEDINA SARMIENTO, moción que igualmente es aceptada por la asamblea de forma unánime, y por lo tanto queda nombrado como secretario de la compañía y sus funciones serán las que están contempladas dentro de la ley para esta clase de nombramientos y fundamentalmente el de dar fe de todo documento que la compañía emita. Cumplido con el objetivo de la autocomocatoria y una vez posesionada la directiva, tomados los juramentos del caso, a cada uno de los miembros de dicha directiva queda facultada para realizar todos y cada uno de los tramites, ya sean de orden administrativo, como jurídicos, siendo las veinte y dos horas del día 9 de noviembre del 2011, se da por concluida dicha sesión, la misma que por ser la primera y de fundación de la "Compañía De Transporte de Carga Pesada Horizontes del Valle S.A. esta suscrita por todos los asistentes. FIRMAS.

SEGUNDO G.TACO T.
PRESIDENTE

RICHAR ULISES RUBIO V.
GERENTE

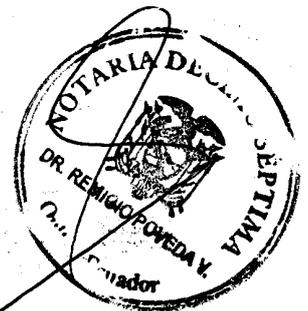
GUSTAVO MEDINA S. JORGE

SECRETARIO

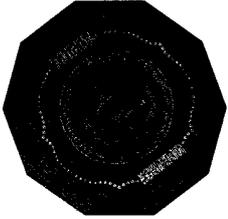
SOCIOS.

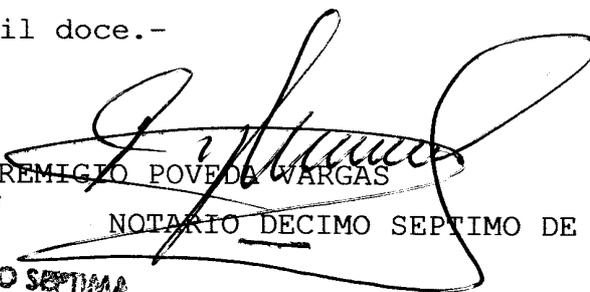
ANGEL ALBERTO SATAN COLCHA.....

JOSE BELISARIO CHICAIZA PADILLA.....



Se otorgó ante mí, la escritura de CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL
VALLE HORIZVALLE S.A.; y, en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y rubricada en Quito,
a 8 de febrero del dos mil doce.-




DE REMIGIO POVEDA WARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DE QUITO

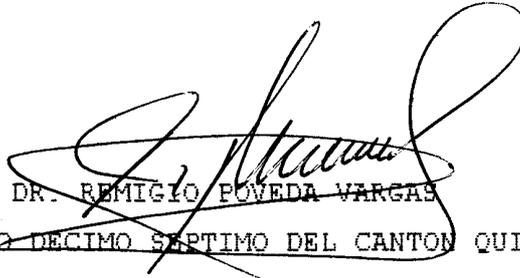
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shynis y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda C.

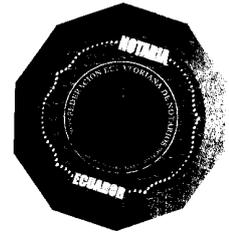


0320016

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A., otorgada en esta Notaria, el ocho de febrero del dos mil doce, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.001515, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de marzo del dos mil doce.- Quito a, veintisiete de marzo del dos mil doce.


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Arcata Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



0120017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HORIZONTES DEL VALLE HORIZVALLE S.A., otorgada el ocho de febrero del dos mil doce, ante el Notario Público Décimo Séptimo del Cantón Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001515, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de veinte y uno de marzo del dos mil doce, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 2, repertorio(s)-380

Jueves, 26 de abril del 2012, 14:09:33



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR
Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana

Responsable.- SALAZAR JAIME

